



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, PLAFONES Y BARANDALES A BASE DE PINTURA VINILICA Y ESMALTE, DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDO POR EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO OLIVA SANTOYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA AIM BIENES Y SERVICIOS S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2** QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3** SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, PLAFONES Y BARANDALES A BASE DE PINTURA VINILICA Y ESMALTE, DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2021**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 697, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUER ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO I.R.-014-2021, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, Y DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **DEAF/SF/JCP/001046/2021** DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2021**, PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO **NOVENTA Y CUATRO**, DE FECHA **OCHO DE MARZO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DE LA PLAZA CIUDAD DE MÉXICO, **LICENCIADO ROMÁN VICTORIANO GARCÍA BRAVO**.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL C. MARIO OLIVA SANTOYO, QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA PÓLIZA NÚMERO **NOVENTA Y CUATRO**, DE FECHA **OCHO DE MARZO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DE LA PLAZA CIUDAD DE MÉXICO, **LICENCIADO ROMÁN VICTORIANO GARCÍA BRAVO**. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ABS190308RZA**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

- II.8** QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CERRADA TEPANTITLAMILCO NÚMERO 7, COLONIA SAN NICOLÁS TETELCO ALCALDÍA TLÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 13700, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, MEDIANTE FOLIO **VBWVIGC-2W8INI1**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, PLAFONES Y BARANDALES A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2021**, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO DE HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$1,117,000.36** (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 36/100 M.N). INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ANEXO TÉCNICO Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN LOS GOBIERNOS FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE POR LEY CORRESPONDAN.



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

No.	PTDA PPTAL	AREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN METROS (APROXIMADA)	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SOTANO DE OFICINAS CENTRALES EN EL EDIFICIO SEDE CANELA 660								
1	3511	PLAFÓN DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECEER	2,410	M ²	N/A	\$140.40	\$338,364.00
2	3511	MUROS DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECEER	560	M ²	N/A	\$140.40	\$78,624.00
3	3511	COLUMNAS DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECEER	365	M ²	N/A	\$140.40	\$51,246.00
4	3511	VENTILAS, PUERTAS Y PORTONES TIPO LOUVER DE FACHADA INTERNA PRINCIPAL.	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS	269	M ²	N/A	\$595.01	\$160,057.69
5	3511	BARANDALES DE ESCALERAS INTERNAS	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS	180	ML	N/A	\$595.01	\$107,101.80
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"								
1	3511	MUROS	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECEER	1,620.64	M ²	N/A	\$140.40	\$227,537.86
							SUBTOTAL	\$962,931.35
							I.V.A.	\$154,069.02
							TOTAL	\$1,117,000.36

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR EL INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

PERIODO DE ENTREGA
DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA POR LO QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO



CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR POR EL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.

DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, EN RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL, A ADOPTAR LAS MEDIDAS PROCEDENTES CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE PODRÁ HACER ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NO SE OTORGARÁN PRORROGAS AL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LADF, **"EL INSTITUTO"** POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

CONTRATO NÚMERO 21/CS/025/INVICDMX

SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIO OLIVA SANTOYO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AIM BIENES Y SERVICIOS S.A.P.I. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, PLAFONES Y BARANDALES A BASE DE PINTURA VINILICA Y ESMALTE, DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AIM BIENES Y SERVICIOS S.A.P.I. DE C.V.



ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INTERIORES EN MUROS, MURETES, PLAFONES Y BARANDALES A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y ESMALTE, DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2021.

2. OBJETIVO

MANTENIMIENTO DE INTERIORES A BASE DE PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE CON EL FIN DE PROTEGER LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE CONDICIONES CLIMÁTICAS Y HUMEDADES PARA MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LAS DIVERSAS AREAS DEL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

DEL 15 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

4. UBICACIÓN

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, C.P. 07484 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

5. DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS A PINTAR:

5.1 SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES (EN M2) DE CADA UNA DE LAS SUPERFICIES DEL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO, REFLEJADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

SOTANO DE OFICINAS CENTRALES EN EL EDIFICIO SEDE CANELA 660:

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
1	PLAFÓN DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECER	2410	M2
2	MUROS DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECER	560	m2
3	COLUMNAS DEL SOTANO	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECER	365	m2
4	VENTILAS, PUERTAS Y PORTONES	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS	269	m2



	TIPO LOUVER DE FACHADA INTERNA PRINCIPAL.			
5	BARANDALES DE ESCALERAS INTERNAS	APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS	180	ml

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN “EL COYOL”:

No.	ÁREA DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD
1	MUROS DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN “EL COYOL”	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO AMANECER	1620.64	M2

6. ACCIONES A SEGUIR

6.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

6.1.1 VALIDACIÓN DE ÁREAS

- VALIDACIÓN DE LAS UBICACIONES DE LAS ÁREAS A TRABAJAR DE ACUERDO AL PUNTO 5.1

6.1.2 ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA EN INTERIORES DE EL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO:

- “EL INSTITUTO” PROPORCIONARA 95 CUBETAS DE PINTURA VINILICA DE COLOR BLANCO, 95 CUBETAS DE PINTURA VINILICA COLOR BLANCO AMANECER Y 6 CUBETAS DE PINTURA DE ESMALTE COLOR TITANIO, 2 CUBETAS DE PINTURA VINILICA AZUL, 5 GALONES DE ESMALTE ROJO Y 5 CUBETAS E ESMALTE AZUL.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARA UNA INSPECCION DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS, IMPERFECCIONES O HUMEDADES DEBERÁ DETALLAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN SU PROPUESTA TECNICA Y SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA VINILICA.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SI DETECTA PRESENCIA DE OXIDO EN LAS AREAS DE HERRERIA DEBERÁ DETALLAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN SU PROPUESTA TECNICA Y SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA DE ESMALTE.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA VINILICA EN MUROS, TRABES, PLAFONES, ENTRE NIVELES Y COLUMNAS.



- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** APLICARÁ A DOS MANOS LA PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIAS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURA, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PARA LOS TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN: BOTAS DE SEGURIDAD, GOGGLES, GUANTES, ARNES Y LINEA DE VIDA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; DEBIENDO INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



“EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

6.2 ENTREGA DE REPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBSERVACIONES DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA CADA AREA.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES” Y “DESPUÉS”.
- PERIODICIDAD RECOMENDADA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DETECTADAS EN CADA AREA.

6.3 PERIODO DE TRABAJOS AUTORIZADO

SERVICIO
DEL DÍA 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021

7. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 7.1. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 7.2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PERIODO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 7.3. **EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 7.4. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERA REVISADO.
- 7.5. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, Y EL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL; ASÍ COMO EL REGISTRO QUE GARANTICE QUE CUENTA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
- 7.6. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”** UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
- 7.7. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”** UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



8. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO, EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

9. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

9.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

9.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y MATERIALES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

10. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBERA ENTREGAR LA COTIZACIÓN DETALLADA Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

11.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

11.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.

11.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

11.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.



12. PENAS CONVENCIONALES

12.1. SE APLICARÁ EL 2% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

13. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADADO A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS